



**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA  
CORREDORES DAVIVIENDA S.A.  
COMISIONISTAS DE BOLSA**

## Contenido

Título Preliminar .....	3
Título I. ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	3
Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	9
Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES. ....	9
Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	10
Título V. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS .....	12
Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES .....	13
Título VII. INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES.....	13
Título VIII. DEBERES DE LOS DIRECTORES .....	13
Título IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	15
Título X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN .....	15
DISPOSICIÓN FINAL .....	16

## **Reglamento de Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA S.A.**

Sin perjuicio de las normas legales aplicables o lo que estatutariamente se tenga definido CORREDORES DAVIVIENDA S.A. sobre su Junta Directiva, ésta se acogerá a los siguientes lineamientos, los que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Gobierno Corporativo al interior de la Compañía.

### **Título Preliminar**

Art. 1°.-**Finalidad.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo que se creen dentro de la Junta de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., así como, las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

Art. 2°.-**Ámbito de aplicación.** Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. y para los miembros que integran la Junta y los Comités de Apoyo que se creen.

De conformidad con lo anterior, las personas a las que se aplique el presente Reglamento estarán obligadas a conocerlo, a cumplirlo y a hacerlo cumplir. Para este propósito, el Secretario General de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. suministrará un ejemplar a cada uno de los directores.

Cuando ingresen nuevos miembros de Junta Directiva, la Secretaría de la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., entregará al nuevo director, en la primera sesión de Junta a la que asista, un ejemplar del Reglamento de Junta Directiva para conocimiento y cumplimiento del mismo.

Art. 3°.-**Publicidad.** El presente Reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

Art. 4°.-**Normas sobre Gobierno Corporativo.** El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Gobierno Corporativo aplicables a la Junta Directiva.

**Conc.** Art. 3 *Código de Buen Gobierno de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. sobre prelación de normas.*

### **Título I. ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 5°.- **Estructura.** La dirección de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. se atribuye a su Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá los siguientes órganos: Presidencia, Secretario de la Junta y Comités de Apoyo.

Art. 6°.- **Principios de actuación.** La Junta Directiva desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas. Ahora bien, esta orientación no debe impedir la

consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las estrategias de las empresas y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Las funciones de gestión y dirección ordinaria de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., así como el seguimiento y adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Presidente de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., con la colaboración del equipo de la alta dirección. Por tanto, la Junta Directiva en pleno y a través de los Comités de apoyo que se creen al interior de la misma, establecerá los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria y en general de las facultades delegadas a la alta dirección.

**Art. 7°.-Atribuciones.** La Junta Directiva es un órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir a la Sociedad; por tanto, es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o los estatutos sociales a la Asamblea General de Accionista.

La Junta Directiva tendrá como principales atribuciones las establecidas en los estatutos, y en materia de Gobierno Corporativo las siguientes:

- 7.1 Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la Compañía de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas.
- 7.2 Fijar las políticas y estrategias de la Compañía.
- 7.3 Aprobar las operaciones relevantes con vinculados, excepto las del giro normal de los negocios de la entidad.
- 7.4 Aprobar las normas de buen gobierno y prever lo necesario para su cumplimiento.
- 7.5 Proponer a la Asamblea General de Accionistas, las reformas estatutarias que crea conveniente.
- 7.6 Conceder autorización a los administradores de la Sociedad y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley y por esos estatutos para enajenar o adquirir acciones de la Compañía.
- 7.7 Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias los demás informes que estime convenientes.
- 7.8 Aprobar las normas de buen gobierno y disponer los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

**Art. 8. Funciones de la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. en relación con los Fondos de Inversión Colectiva.** Sin perjuicio de las funciones que estatutariamente y por reglamento le corresponden a la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., este órgano deberá adelantar las siguientes en relación con los Fondos de Inversión Colectiva:

#### **8.1. Funciones relacionadas con la Administración de Fondos de Inversión Colectiva:**

- 8.1.1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, y determinar los criterios o condiciones bajo los cuales la sociedad desarrollará todas o algunas de las demás actividades relacionadas con los fondos de inversión

- colectiva administrados.
- 8.1.2. Definir para cuales fondos de inversión colectiva o familias de fondos de inversión colectiva CORREDORES DAVIVIENDA S.A. ejercerá la gestión del portafolio de manera directa, y para cuales dicha gestión será delegada a un gestor externo en los términos previstos en la normatividad aplicable.
  - 8.1.3. Definir los criterios o estándares aplicables a la selección de entidades encargadas de la gestión, y de la custodia de los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad autorizada.
  - 8.1.4. Designar la entidad que prestara los servicios de custodia de valores de los fondos de inversión colectiva administrados por CORREDORES DAVIVIENDA S.A..
  - 8.1.5. Definir las actividades complementarias que realizará la entidad que prestará los servicios de custodia.
  - 8.1.6. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, así como del personal responsable de las mismas.
  - 8.1.7. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio de los fondos de inversión colectiva administrados y de sus participaciones, el cual deberá ser cumplido por la sociedad administradora o por el gestor o el custodio del respectivo fondo de inversión colectiva, según lo establezca el reglamento.
  - 8.1.8. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración de los fondos de inversión colectiva administrados.
  - 8.1.9. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión colectiva administrados puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
  - 8.1.10. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
  - 8.1.11. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del fondo de inversión colectiva.
  - 8.1.12. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar a los fondos de inversión colectiva administrados.
  - 8.1.13. Aprobar las modificaciones que se introduzcan a los reglamentos de los fondos de inversión colectiva o en el reglamento marco de la familia de fondos de inversión colectiva, previa su remisión a la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 8.1.14. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 8.1.15. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y la manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.
  - 8.1.16. Diseñar y aprobar las políticas para la presentación a las Asambleas de Inversionistas de toda la información necesaria que permita establecer el estado de los fondos de inversión colectiva administrados, incluyendo como mínimo: los estados financieros básicos de propósito general, la

descripción general del portafolio, y la evolución del valor de la participación, del valor del fondo de inversión colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.

- 8.1.17. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.
- 8.1.18. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, cuando dicha actividad no haya sido delegada voluntariamente en el custodio de dichos valores. Dichas políticas, directrices y procedimientos deberán definir expresamente los casos en que la sociedad administradora podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.
- 8.1.19. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la administración de los fondos de inversión colectiva.
- 8.1.20. Definir los mecanismos que serán implementados para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente al gestor externo, en relación con la gestión del fondo de inversión colectiva.
- 8.1.21. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la actividad de administración del fondo de inversión colectiva, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y administración del fondo de inversión colectiva.
- 8.1.22. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo fondo de inversión colectiva.
- 8.1.23. Determinar el contenido mínimo de los informes que deberá presentar quien ejecute la actividad de gestión de los fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad administradora.
- 8.1.24. Nombrar el gerente del fondo de inversión colectiva y su suplente, cuando haya lugar.
- 8.1.25. Definir, en caso que no exista gestor externo, el número máximo de fondos que pueden compartir un mismo gerente y un mismo comité de inversiones.
- 8.1.26. Autorizar la suspensión de redenciones de participaciones de los Fondos de Inversión Colectiva administrados exclusivamente en los casos en que se presenten situaciones de crisis o eventos sobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la asamblea de inversionistas. En todo caso, la junta directiva de la sociedad administradora debe contar con el debido sustento técnico y económico que demuestre que se hace necesaria la adopción inmediata de esa medida en beneficio de los inversionistas.
- 8.1.27. Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva en otras normas legales o reglamentarias.

## **8.2. Funciones relacionadas con la gestión de Fondos de Inversión Colectiva:**

Cuando CORREDORES DAVIVIENDA S.A. adelante directamente la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva que administre, la Junta Directiva tendrá adicionalmente las siguientes funciones en relación con la actividad de gestión:

- 8.2.1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de gestión de portafolios de fondos de inversión colectiva.
- 8.2.2. Elegir a los miembros del Comité de Inversiones, así como establecer los lineamientos para el ejercicio

- de las funciones de dicho comité y realizar un seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- 8.2.3. Establecer los estándares que deberán ser aplicables para la selección de intermediarios para la realización de operaciones de los fondos de inversión colectiva gestionados por la sociedad, para cual deberá fijar criterios objetivos, cuando tales intermediarios sean necesarios.
  - 8.2.4. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el adecuado cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de gestión de fondos de inversión colectiva, así como del personal responsable de las mismas.
  - 8.2.5. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio de los fondos de inversión colectiva gestionados y de sus participaciones, cuando está haya sido delegada al gestor externo.
  - 8.2.6. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta gestión del fondo de inversión colectiva.
  - 8.2.7. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar a los fondos de inversión colectiva gestionados.
  - 8.2.8. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 8.2.9. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la gestión de los fondos de inversión colectiva.
  - 8.2.10. Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la sociedad encargada de la gestión de fondos de inversión colectiva en otras normas legales o reglamentarias.

### **8.3. Funciones relacionadas con la distribución de Fondos de Inversión Colectiva:**

Cuando CORREDORES DAVIVIENDA S.A. adelante directamente la actividad de distribución de los Fondos de Inversión Colectiva que administre, la Junta Directiva tendrá adicionalmente las siguientes funciones:

- 8.3.1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de distribución de fondos de inversión colectiva.
- 8.3.2. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta distribución de los fondos de inversión colectiva distribuidos.
- 8.3.3. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareas relacionadas con la distribución de los fondos de inversión colectiva.
- 8.3.4. Definir los mecanismos que serán implementados para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente al distribuidor, en relación con la distribución del fondo de inversión colectiva.
- 8.3.5. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la actividad de distribución del fondo de inversión colectiva, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado ejercicio de dicha actividad.
- 8.3.6. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta distribución de los fondos de inversión colectiva distribuidos.
- 8.3.7. Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la sociedad encargada de la actividad de distribución de los fondos de inversión colectiva en otras normas legales o reglamentarias.

**Art. 9º. Funciones de las Juntas Directivas respecto del Sistema de Control Interno - SCI.** Sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas a este órgano en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., en materia de control interno, es la instancia responsable de<sup>1</sup>:

- 9.1 Participar activamente en la planeación estratégica de CORREDORES DAVIVIENDA, aprobarla y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera.
- 9.2 Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones del comité de auditoría.
- 9.3 Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores y sistemas de remuneración e indemnización atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.
- 9.4 Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.
- 9.5 Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.
- 9.6 Designar a los directivos de las áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos, salvo que el régimen aplicable a la respectiva entidad o sus estatutos establezcan una instancia diferente para el efecto.
- 9.7 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- 9.8 Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- 9.9 Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
- 9.10 Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
- 9.11 Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.
- 9.12 Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que le presente el comité de auditoría, sobre la gestión de riesgos en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.
- 9.13 Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SCI que formulen el comité de auditoría y los otros órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- 9.14 Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que CORREDORES DAVIVIENDA sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.
- 9.15 Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la asamblea de accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el comité de auditoría.
- 9.16 Presentar al final de cada ejercicio, a la asamblea general de accionistas, junta de socios o máximo órgano

---

<sup>1</sup> Las funciones previstas en este artículo tienen concordancia con lo señalado en la Circular Básica Jurídica Capítulo IV, del Título I, Parte I expedida por la Superfinanciera



social, un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.

Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas, deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas. La junta directiva deberá determinar la información que deba ser divulgada a los diferentes niveles de la organización, de acuerdo con lo que considere pertinente

## **Título II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 10°.-**Número de Miembros.** La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año.

Art. 11.-**Calidades de los Directores.** Los directores tendrán las más altas calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, dentro de los criterios objetivos que le permitan presentar sus diferentes puntos de vista.

Art. 12.-**Calidad de los votos.** Los miembros de la Junta Directiva votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

## **Título III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES.**

Art. 13°.-**Nombramiento de los miembros de Junta Directiva.** Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los estatutos sociales, a través del sistema de cociente electoral o por el que la Ley disponga y sus suplentes serán personales.

Art. 14°.-**Incompatibilidades.** No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta Anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

Así mismo, no podrán ser miembros de la Junta Directiva:

14.1. Las personas que ostenten el cargo de miembro de Junta en más de cinco (5) sociedades anónimas.

14.2. Las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

Art. 15°.-**Duración del cargo.** Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para períodos de un (1) año de acuerdo con lo establecido en los estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas no acuerde su separación o destitución, ni renuncien a su cargo.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Asamblea General de Accionistas en la siguiente reunión que

se celebre. En caso de vencimiento del periodo la Asamblea confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los miembros de Junta no ratificados, o llenará las vacantes, según el caso.

Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer en su cargo, siempre que no sean removidos o inhabilitados, hasta la próxima reunión anual de la Asamblea General de Accionistas y mientras sus sucesores sean elegidos y posesionados por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces.

**Art. 16°.-Reelección de los miembros de Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Art. 17°.-Renuncia y cese de los miembros de Junta.** Los miembros de Junta Directiva cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Asamblea General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

- 17.1 Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva y formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes casos:
- 17.2 Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales, estatutarias o de este reglamento.
- 17.3 Cuando por hechos imputables al director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por juez competente a través de sentencia judicial.
- 17.4 Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

**Art. 18°.-Deliberaciones y votaciones.** Los directores que estén involucrados en propuestas sometidas a consideración de la Junta Directiva tales como su nombramiento o su reelección, cese en los Comités o cargos directivos de los que sea parte o en casos similares, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones de Junta que se ocupen de estos asuntos.

**Art. 19°.-Llamamiento y Asistencia de los Suplentes.** Los directores principales serán reemplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por sus respectivos suplentes personales.

Los Directores suplentes podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando a su juicio, la importancia del asunto así lo amerite aún estando presentes los miembros principales. Los suplentes, actuarán con voz pero sin voto y recibirán la misma remuneración de los principales, cuando actúen. Los miembros principales y suplentes podrán participar en los diferentes Comités de Apoyo de la Junta Directiva que se creen.

Los miembros de la Junta Directiva suplentes se mantendrán debidamente informados de los temas sometidos a consideración en las diferentes reuniones, con el fin de que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor. Para tales efectos podrán consultar el libro de actas en la Secretaría General de la sociedad.

## **Título IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 20°. **-El Presidente de la Junta Directiva.** El Presidente de la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. será elegido de entre sus miembros. El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los estatutos sociales, tiene las siguientes:

- 20.1 Presidir las reuniones de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por otro de los Miembros asistentes a la reunión, en el orden de su designación.
- 20.2 Elevar a la Junta las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales, ya sea preparada por el mismo, por otro miembro de Junta o por otro solicitante con atribuciones para hacerlo.
- 20.3 Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con 18.5. Gobierno Corporativo.
- 20.4 Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.

Art. 21°. **-El Vicepresidente.** La Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente que sustituya al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente de la Junta cuando esté en ejercicio de sus funciones.

Art. 22°. **-El Secretario de la Junta Directiva.** El Secretario General de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. será el Secretario de la Junta Directiva. Asistirá a las reuniones con voz y sin voto en sus deliberaciones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta y por él dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones. No obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán nombrar en las reuniones la persona que obrará como Secretario para esa fecha determinada, si no está presente el Secretario General.

Art. 23°. **Comités de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente estén obligados a conformar.

Art. 24°. **Comité de Auditoría.** CORREDORES DAVIVIENDA S.A. tendrá un Comité de Auditoría integrado por cinco (5) miembros de la junta directiva, quienes podrán ser personas independientes a la administración. Los miembros del Comité deben contar con la experiencia que les permita cumplir a cabalidad con sus funciones.

El Revisor Fiscal será citado de manera oportuna bajo su disposición de permanencia en el comité; con el fin de presentar los informes correspondientes a su gestión.

El Oficial de Cumplimiento será invitado de manera permanente a los comités de auditoría e informará el resultado de sus gestiones correspondientes al último período evaluado.

El Comité de Auditoría contará con un reglamento de funcionamiento en el cual se incluirán entre otros aspectos las competencias, su organización y estructura.

También serán invitados permanentes al Comité, el Contralor Normativo, El Contralor General, El Vicepresidente Financiero y Administrativo, el Gerente de Riesgos, el Auditor Interno y el Vicepresidente de Auditoría del Banco

Davivienda.

Art. 25°. **Comité Nombramientos, Salarios y Remuneraciones.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23, la Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A. como matriz del Grupo constituirá con carácter permanente un Comité de Salarios, Nombramientos y Remuneraciones, órgano de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, que señalará las políticas y principios generales del Grupo en materia de nombramientos, salarios y remuneraciones. Este Comité tendrá un Reglamento que será aprobado por la Junta Directiva, el cual deberá contener como mínimo, las normas relacionadas con su funcionamiento y las facultades inherentes al mismo.

Si las necesidades de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. lo requieren se podrá crear un Comité de Nombramientos, Salarios y Remuneraciones que seguirá las orientaciones que sobre el particular fije el Comité de Nombramientos, Salarios y Remuneraciones de Sociedades Bolívar S.A. como matriz del Grupo Bolívar para todas las Compañías que lo integran.

## **Título V. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS**

Art. 26°. **Quórum para las reuniones.** La Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Art. 27°. **Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá con la frecuencia establecida en los estatutos de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., cuando menos, una vez al mes.

El calendario de las sesiones ordinarias se fijará anualmente con base en la propuesta que para el efecto presente el Presidente de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

Igualmente se reunirá la Junta Directiva de manera extraordinaria cuando lo solicite el Presidente de la Junta, dos de sus miembros que actúen como principales, el Presidente de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. o el Revisor Fiscal, cuando circunstancias especiales ameriten la reunión de la misma.

Art. 28°. **Lugar de celebración.** Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., o en el lugar que se señale en la convocatoria.

No obstante lo anterior, las reuniones podrán ser no presenciales cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir los Directores por comunicación simultánea o sucesiva siempre y cuando ello se pueda probar.

Art. 29°. **Desarrollo de las sesiones.** Para que las decisiones de la Junta Directiva sean válidas, será necesario contar con el quórum deliberatorio y decisorio fijado en los estatutos de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

Art. 30°. **Asistencia a las reuniones.** La citación de las reuniones se comunica mínimo con un día de antelación, pero estando reunidos todos sus miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, la Junta podrá deliberar válidamente y adoptar decisiones sin necesidad de convocatoria previa. Los directores harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva.

En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación con el fin de que su suplente pueda ser citado oportunamente y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido.

El Presidente de la Junta promoverá la participación de todos los directores en las deliberaciones de dicho órgano.

Art. 31°.-**Actas.** De toda sesión de la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. se elaborará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión y en su defecto por el Revisor Fiscal, la que una vez aprobada dará fe de lo acordado. Dichas actas que se asentarán en un libro registrado en la Cámara de Comercio y foliado por ella.

Art. 32°.-**Evaluación de la Junta Directiva.** Anualmente la Junta Directiva evaluará su funcionamiento y se referirá a ello en el Informe de Gestión Anual que se presente a la Asamblea General de Accionistas.

## **Título VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES**

Art. 33°.-**Remuneración de los Directores.** Los directores tendrán derecho a percibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

## **Título VII. INFORMACIÓN DE LOS DIRECTORES**

Art. 34°.-**Facultades de información e inspección.** Los directores se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones.

El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente de la Compañía.

## **Título VIII. DEBERES DE LOS DIRECTORES**

Art. 35°.-**Obligaciones generales de los Directores.** Los directores obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés social.

Art. 36°.-**Deber de confidencialidad de los Directores.** Los directores guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

Art. 37°.-**Incompatibilidades e inhabilidades.** Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas

en las normas vigentes aplicables, no podrán ser miembros de la Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. las personas que:

- 37.1 Sean administradores o directivos de otra Compañía que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. o que sea su competidor, salvo en aquellos casos permitidos en la ley.
- 37.2 Se encuentren vinculadas al Banco Davivienda como administradores o empleados, salvo que se desempeñen como directores o representantes legales del mismo.
- 37.3 Ostenten el cargo de director de Junta Directiva en más de cinco (5) sociedades anónimas.
- 37.4 Estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.
- 37.5 Brinden asesoría a competidores de la compañía que pueda ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de la Firma.

Los miembros de la Junta Directiva principales o suplentes reunidos en sesión no podrán conformar una mayoría decisoria general o especial con personas vinculadas laboralmente a la Sociedad.

De igual manera, no podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección.

**Art. 38°. Deberes de información del Director.** El Director deberá comunicar al Presidente de la Junta Directiva:

- 38.1 La participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad que tenga el mismo objeto social de la Firma o uno similar y si ejerce algún tipo de cargo o función en esta sociedad.
- 38.2 Si realiza, por cuenta propia o ajena, actividades similares al objeto social de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.
- 38.3 De todos los cargos que desempeñen en otras sociedades, incluidas las asesorías y/o prestaciones de servicios, indicando el nombre de la sociedad y el cargo o tipo de servicio.
- 38.4 De cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte el carácter o condición en cuya virtud hubiere sido designado Director.
- 38.5 En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Director de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

Dicha información formará parte de un archivo especial en custodia en la Secretaría General de la Firma.

El deber de informar será exigible para los miembros de Junta que a la fecha de la aprobación del presente Reglamento se encuentren vinculados a CORREDORES DAVIVIENDA S.A. en su condición de tal, tres meses después contados desde la aprobación y entrada en vigencia del presente Reglamento.

De igual manera, para dar cumplimiento a los deberes de información establecidos en el presente artículo, la Secretaría General de la Firma solicitará anualmente la actualización de la información respectiva de cada uno de los miembros, enviando a los mismos un formato de actualización de información.

## **Título IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 39°.-**Informe Anual de Gobierno Corporativo.** La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. que se presentará a la Asamblea de Accionistas y además del contenido que las normas sobre la materia exijan, incluirá otros aspectos que en su caso se estime convenientes.

Art. 40°.-**Relaciones con los accionistas.** La Junta Directiva fijará los medios adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. u otros temas de interés para los mismos.

En sus relaciones con los accionistas, la Junta Directiva garantizará una igualdad de trato con todos ellos.

Art. 41°.-**Relaciones con el Revisor Fiscal.** La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de la Compañía, respetando al máximo su independencia.

Art. 42°.-**Relaciones con los directivos y funcionarios de la Sociedad.** Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos y demás funcionarios de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., se canalizarán necesariamente a través del Presidente de la Compañía.

Art. 43°.- **Responsabilidad.** Los directores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

## **Título X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

Art. 44°.-**Aprobación del reglamento.** La Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

Art. 45°.-**Modificación y Derogatoria del reglamento.** La Junta Directiva de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. tendrá la competencia exclusiva para modificar y derogar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar a la propuesta la justificación de las causas y alcance de la modificación que se pretende.

## DISPOSICIÓN FINAL

Art. 46.-**Aceptación del presente Reglamento.** La condición de miembro de la Junta Directiva supone la aceptación del presente Reglamento.

---